



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de AFO, adoptado por por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 03 de Marzo de 2.021, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de Modificación de la Ordenanza Fiscal de AFO, que entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas regulador7as de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA TASA AFO

Artículo 12.- Se podrán conceder fraccionamientos o aplazamientos de pago por un tiempo de SEIS meses máximo, a excepción de aquellos titulares cuyos ingresos no superen el doble del IPREM, supuesto este ultimo en el que dicho plazo podrá ser de hasta máximo 24 MESES, generando los intereses legales pertinentes, dándose certificado inicial de AFO tras la firma del acuerdo de pago y no se concederá el correspondiente certificado definitivo hasta tanto no se haya hecho efectivo la totalidad del fraccionamiento o aplazamiento.

Barbate 15 de Septiembre de 2.021

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO. MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL
11071 CADIZ